

Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que está pendiente continuar con el trámite, para proveer.

BARRANQUILLA. 7 de febrero de 2022

KASANDRA PAREJO
LA SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2019 – 00278
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BEATRIZ ARREGOCES RODGER
DEMANDADO: MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF

1ª) Téngase al Dr. MARCOS JOSE YEJAS CAMPO como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustituido.

2ª) Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso contra la demandada MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF, Identificada con C C N° 32.640.850, oficiar en tal sentido. En caso de existir embargo de remanente, póngase las medidas a disposición de la respectiva autoridad (art. 597 - 1 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 12 de enero de 2022

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008**

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439fbf963206a272f5f39d69fe9b3532dee836d8abb85afb056ccc4230f42624**

Documento generado en 07/02/2022 04:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>